

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Informando que se allega escrito de la alimentaria Luisa Fernanda Rivera Rendon, en el que exonera al señor Humberto Rivera Osorio de la cuota alimentaria y solicita se levanten las medidas cautelares. Sírvase Proveer.
Cali, 02 de marzo de 2020
La Secretaria.

Amparo Molina Narváez



Auto No. 0423

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dos de marzo de dos mil veinte.

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que es procedente, dado que el escrito allegado por la alimentaria se encuentra debidamente autenticado, el Juzgado Cuarto de Familia

RESUELVE

- 1.- Tener por exonerado al señor Humberto Rivera Osorio, de suministrarle alimentos a su hija mayor de edad Luisa Fernanda Rivera Rendón.-
- 2.- Ordenar levantar las medidas cautelares decretadas. Librese los correspondientes oficios.
- 3.- Ejecutoriado el presente proveido vayan las presentes diligencias al archivo definitivo, previa anotación en los libros radicadores.-

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 049 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 11 AGO 2020
El secretario.-